



Informe Secretarial. Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, allega nota devolutiva con relación a la inscripción de la medida cautelar sobre el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 375-69508. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, septiembre 05 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.803

Obando, Valle del Cauca, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Pone En Conocimiento**
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Banco De Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado: William Orlando Martínez Sánchez C.C No. 80.184.182
Radicado: 76-497-40-89-001- **2023-00072-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado el expediente digital se advierte que Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, allega nota devolutiva con relación a la inscripción de la medida cautelar sobre el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 375-69508, medida decretada por este despacho judicial, por lo que se ordena poner en conocimiento a la aparte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez





Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1246c786f4ae11e15a37645879b8a83bc92f742bf32cb9564d83d12a5cfadfc3**

Documento generado en 05/09/2023 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA DEVOLUTIVA, OFICINA DE REGISTRO CARTAGO - VALLE

Documentos Registro Cartago <documentosregistrocartago@Supernotariado.gov.co>

Lun 4/09/2023 1:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando
<j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

2023-6215.pdf;

ORIPCAR – 713

Cartago, 04 de septiembre de 2023.

Señora:

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Carrera 1 No 3-41

Obando

Ref.: Devolución Documento, Con radicación número **2023-6215**, Matrícula Inmobiliaria número **375-69508**.

Cordial saludo,

Me permito adjuntar oficio número 693, del 08 de junio de 2023, sin registrar según Nota Devolutiva.

Atentamente,

LUZ ADRIANA ACEVEDO R.
FUNCIONARIA ORIP-CARTAGO

GILBERTO JARAMILLO ARANGO.
REGISTRADOR DE II.PP

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



El documento OFICIO No. 693 del 08-06-2023 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-6215 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 375-69508

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

UN BIEN INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ES INEMBARGABLE, SALVO QUE SE TRATE DE EMBARGO CON GARANTIA REAL Y LA HIPOTECA SE HAYA INSCRITO CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE OBANDO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

DE NOTARIADO

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

La guarda de la fe pública

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIF115
El Registrador - Firma

GILBERTO JARAMILLO ARANGO

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 693 del 08-06-2023 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Radicacion : 2023-6215

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



La guarda de la fe pública

9300000376

CARTAGO

CAJERO12

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 09:06:17 a.m.

No. RADICACION: 2023-6215

NOMBRE SOLICITANTE: WILLIAM ORALANDO MARTINEZ TEL.3401782 PEREIRA
OFICIO No.: 693 del 08-06-2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de OBANDO
MATRICULAS 69508 OBANDO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	24,600	500
			=====	=====
			24,600	500
Total a Pagar:			\$ 25,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: PAGO ELECTRONIC
BCO: 07, DCTO.PAGO: 37569508 PIN: 67347406256 VLR:25100

20

9300000377

CARTAGO CAJERO12

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

2

Impreso el 29 de Agosto de 2023 a las 09:06:36 a.m.

No. RADICACION: 2023-30806

MATRICULA: 375-69508

NOMBRE SOLICITANTE: WILLIAM ORALANDO MARTINEZ TEL.3401782 PEREIRA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-6215

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: PAGO ELECTRONIC

BCO: 07, DCTO.PAGO: 37569508 PIN: 67347406256 VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Pago **ORIP**
a **Cartago**

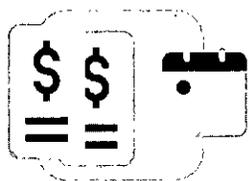
PRESTACION DE SERVICIOS SNR

\$45.400 COP



Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **miércoles 30 de agosto a las 0:00am:**

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 67347406256

PAGOS SEGUROS POR **Wompi**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Oficio Nro. 693

Obando, Valle, junio 08 de 2023

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Cartago, Valle.
Calle 9 No. 6 – 50
ofireqiscartago@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud Inscripción Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Banco De Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado: William Orlando Martínez Sánchez C.C No. 80.184.182
Radicado: 76-497-40-89-001- 2023-00072-00

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto número 525 de junio 07 2022, se ordenó;

“DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No.375-69508 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, propiedad del demandado William Orlando Martínez Sánchez, titular de la cedula de ciudadanía No. 80.184.182. El Juez ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES.

Por lo anterior se solicita **REGISTRAR** la medida cautelar anteriormente mencionada, expidiendo a costa del demandante el Certificado de Tradición respectivo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

7

Firmado Por:
Claudia Patricia Arias Agudelo
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Obando - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f598963e08e79e9b1aceb03f29de0730672b85e03cdf336e8520a5be1fe38944**

Documento generado en 08/06/2023 05:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MAURICIO VALENCIA

De: gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
Enviado el: sábado, 10 de junio de 2023 7:01 a. m.
Para: MAURICIO VALENCIA <dependientejuridico3@grupoempresarialdinamica.com>
Asunto: RV: Oficio N° 693 Inscripción Medida Cautelar 2023-00072-00
Datos adjuntos: Oficio693ORIPSolicitudInscripcionMedidaCautelarRad.2023-00072-00.pdf

Andrés Zapata Gonzalez
Gerente Jurídico
Grupo Empresarial Dinámica S.A.S.
Calle 25 N° 7-48 Unidad Administrativa Lago piso 9
Pereira - Risaralda
PBX (6) 3401782 Ext: 200 - 201
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com



"NUESTRO COMPROMISO ES USTED"



No imprimas este correo si no es necesario, ayudanos a proteger el planeta

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifiqume y elimine este material. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. The message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. Nevertheless, we advise the recipient to verify that the material is virus free. The sender is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando [mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 4:18 p. m.
Para: Oficina de Registro Cartago; Andrés Zapata Gonzalez; presidencia@grupoempresarialdinamica.com
Asunto: Oficio N° 693 Inscripción Medida Cautelar 2023-00072-00

Obando Valle, 09 de junio de 2023

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 9 No. 6 - 50
ofiregiscartago@supernotariado.gov.co
Cartago, Valle.